

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de mayo de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Popular S.A. en contra de la Empresa Tecnología Comunicaciones y Servicios S.A.S. y Luis Carlos Gómez Pamplona.

Sírvase proveer;



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular

Rad.: 17380 31 03 001 2023 00075 00

PREVIO A LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Popular S.A., a través de apoderado judicial en contra de la empresa Tecnología Comunicaciones y Servicios S.A.S. y Luis Carlos Gómez Pamplona.

Revisada la demanda el despacho observó en el acápite de pretensiones, que la parte actora solicitó librar mandamiento de pago por los intereses corrientes sobre las cuotas en mora del pagaré No. 022200877-6, correspondientes a (i) 15/02/2023 (ii) 15/03/2023 y 15/04/2023.

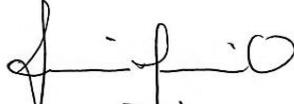
Sin embargo, no se avizoró que la parte ejecutante solicite el pago de las cuotas en mora correspondiente a los meses de marzo y abril de 2023, y además, el capital acelerado se solicitó desde el 15/02/2023, por lo tanto, no existe claridad respecto a los intereses corrientes pretendidos.

En consecuencia, se confiere el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que subsane lo anterior.

Por último, se reconoce personería jurídica al abogado Fidel Arturo Henao Quevedo identificado con C.C. No. 19.206.507 y T.P. No. 24.191 expedida por el C. S. de la

J., para que represente a la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

CAAC